



CIRCULAR No. 008

24210

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **DECRETOS 0028 Y 0029 DE 2012. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC.**

Fecha: **Bogotá, D.C. 01 MAR 2012**

Para su conocimiento y aplicación de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió los Decretos 0028 y 0029 del 12 de enero de 2012, a través de los cuales se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Libre Comercio con los Estados AELC, en el sector automotor y al Acuerdo sobre Agricultura entre la República de Colombia y la República de Islandia, al Acuerdo sobre Agricultura entre la República de Colombia y el Reino de Noruega, y al Acuerdo sobre Agricultura entre la República de Colombia y la Confederación Suiza.

La Asociación Europea de Libre Comercio - AELC, también conocida como EFTA, en Inglés (European Free Trade Association), está integrada por la Confederación Suiza, la República de Islandia, el Reino de Noruega y el Principado de Liechtenstein.

En los citados Decretos se establece un cronograma de desgravación de aranceles aduaneros a las importaciones de productos industriales, agrícolas procesados, productos de la pesca y otros productos marinos originarios de un Estado AELC.

De conformidad con el Anexo X del Acuerdo y el artículo 12 del Decreto 0029, mercancías remanufacturadas son las mercancías industriales que han sido ensambladas en el territorio de Colombia o Suiza o Noruega o Liechtenstein o Islandia, y que:

- (a) están total o parcialmente compuestas de partes que han sido obtenidas del desensamblaje de mercancías usadas;
- (b) han sido procesadas, limpiadas, inspeccionadas, probadas o certificadas en la medida de lo necesario para asegurar que están en condiciones originales de trabajo; y
- (c) tienen una expectativa de vida y una garantía similar a la de mercancías nuevas, cumplen con estándares similares de desempeño de una mercancía nueva, y están claramente identificadas como mercancías remanufacturadas.

GD-FM-015-v4





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

Dirección de Comercio Exterior

008 01 MAR 2012

Prosperidad
para todos

Así mismo, las mercancías remanufacturadas no estarán sujetas a procedimientos de licencias previas o medidas diferentes de las aplicadas a mercancías nuevas.

De otra parte, los citados Decretos fijan los contingentes arancelarios para los productos originarios de la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein, los cuales serán reglamentados y administrados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para las subpartidas arancelarias 0406100000, 0406300000, 0406904000, 0406905000, 0406906000 y 0406909000.

Es importante precisar que para efectos de la aplicación del programa de desgravación debe tenerse en cuenta el arancel establecido en el Decreto 4927 del 26 de diciembre de 2011 "Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas" que se fundamenta en la V Enmienda del Sistema Armonizado.

Los Decretos 0028 y 0029 de 2012 fueron publicados en el Diario Oficial No. 48310 del 12 de enero de 2012, y regirán de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 59 respectivamente.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

ANEXO: Decretos 0028 y 0029 de 2012 en catorce (14) folios

Elaboró: Dorys González C.
Revisó: Myriam Tibavisky D.



GD-FM-015-v4